

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 06 de mayo de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 462-2019-R.- CALLAO, 06 DE MAYO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 105-2019-TH/UNAC (Expediente N° 01072878) recibido el 14 de marzo de 2019, por medio del cual el Presidente del Tribunal de Honor Universitario remite el Dictamen N° 005-2019-TH/UNAC sobre sanción al docente LUIS ALBERTO DE LA TORRE COLLAO y absolución al docente CONSTANTINO MIGUEL NIEVES BARRETO.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 263 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que es atribución del Tribunal de Honor, calificar la falta o infracción atendiendo la naturaleza de la acción u omisión, así como la gravedad de las mismas, en el marco de las normas vigentes;

Que, el Art. 350 de la misma normativa, establece que el Tribunal de Honor Universitario es un órgano autónomo, que tiene como función emitir juicios de valor y atender los procesos disciplinarios sancionadores, sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario;

Que, por Resolución N° 020-2017-CU del 05 de enero de 2017, se aprobó el Reglamento del Tribunal de Honor Universitario, el cual tiene por objeto normar el procedimiento administrativo disciplinario aplicable a docentes y estudiantes de la Universidad Nacional del Callao, que comprenden las denuncias que se formulan contra los miembros de la comunidad universitaria, y las propuestas de las sanciones correspondientes;

Que, con Resolución N° 159-2018-R del 16 de febrero de 2018, se instaura proceso administrativo disciplinario a los docentes LUIS ALBERTO DE LA TORRE COLLAO y CONSTANTINO MIGUEL NIEVES BARRETO, en condición de Presidente y Secretario de la Comisión de Planeamiento de la Facultad de Ciencias Administrativas durante los Semestres Académicos 2015-A y 2015-B, conforme a lo recomendado por el Tribunal de Honor Universitario mediante Informe N° 020-2017-TH/UNAC de fecha 17 de octubre de 2017, al considerar que por la presunta infracción de haber incurrido en abandono injustificado del cargo de Presidente y Secretario de la Comisión de Planeamiento de la Facultad de Ciencias Administrativas de los Semestres Académicos 2015-A y 2015-B, para las cuales fueron designados mediante Resoluciones N°s 012-2015-D-FCA, 037-2015-D-FCA y 131-2015-CF-FCA, infracción prevista en el numeral 3 del Art. 267 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, al considerar conforme obra en autos de la Carta N° 01-2016-M-CP-FCA del 27 de enero de 2016, que los demás profesores miembros de la Comisión observada manifestaron que “el Presidente y Secretario no convocaban a reuniones de trabajo (...)” y “lamentaban que los profesores LUIS ALBERTO DE LA TORRE COLLAO y CONSTANINO MIGUEL NIEVES BARRETO, Presidente y Secretario, respectivamente, no cumplieran como dirigentes de la referida comisión”;

Que, mediante Oficio N° 182-2018-OSG del 02 de abril de 2018, se derivó al Tribunal de Honor Universitario la documentación sustentatoria de la Resolución N° 159-2018-R del 16 de febrero de 2018, a fin de dar cumplimiento a la instauración de Proceso Administrativo Disciplinario a los docentes LUIS ALBERTO DE LA TORRE COLLAO y CONSTANTINO MIGUEL NIEVES BARRETO, en condición de Presidente y Secretario de la Comisión de Planeamiento de la Facultad de Ciencias Administrativas;

Que, corrido el trámite para su estudio y calificación el Presidente del Tribunal de Honor Universitario mediante el mediante e9, por el cual recomienda se imponga la sanción de AMONESTACION ESCRITA al docente Mg. LUIS ALBERTO DE LA TORRE COLLAO, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, por haber incumplido sus deberes como docente que se encuentran estipulados en el Art.



258.1, 258.10, 25815, 25816, 258.22 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; al considerar la revisión del Plan de Trabajo Individual para el Semestre Académico 2015-A, presentado por el docente LUIS ALBERTO DE LA TORRE COLLAO en el que se consigna como actividades administrativas, el cargo de Presidente de la Comisión de Planeamiento según Resolución N° 012-2015-D-FCA del 24 de abril de 2015, descargando 3 horas por dicha función y de las Resoluciones N°s 012-2015-D-FCA, 037-2015-D-FCA, 131-2015-CF-FCA del 16 de marzo, 20 de agosto, 02 de octubre de 2015, respectivamente, por las cuales se actualizaron y dieron continuación a los órganos de asesoramiento de la estructura orgánica de la Facultad de Ciencias Administrativas, entre ellos la Comisión de Planeamiento, integradas por el docente Mg. LUIS ALBERTO DE LA TORRE COLLAO en condición de Presidente a partir del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2015; asimismo, se ABSUELVA al docente investigado CONSTANTINO MIGUEL NIEVES BARRETO; adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, de los cargos imputados al no haberse acreditado el incumplimiento de sus deberes como docente; al considerar que el docente imputado nunca ejerció dicha función porque ya ostentaba el cargo funcional de Director de la Oficina de Servicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao, desde el 07 de agosto de 2015, descargado veinte horas de actividades administrativas en su Plan de Trabajo Individual del Semestre Académico 2015-A, 2015-B;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 333-2019-OAJ recibido el 27 de marzo de 2019, opina en base al Art. 22 y a la segunda disposición final complementaria del Reglamento del Tribunal de Honor Universitario de esta Casa Superior de Estudios, considera que corresponde al DESPACHO RECTORAL al tener la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la legislación acotada, determinar la situación jurídica de los procesados, en tal sentido corresponde ELEVAR los actuados al SEÑOR RECTOR, vía la OFICINA DE SECRETARIA GENERAL ;

Estando a lo glosado; al Dictamen N° 005-2019-TH/UNAC del Tribunal de Honor Universitario de fecha 18 de febrero de 2019; al Informe Legal N° 333-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 27 de marzo de 2019, al registro de atención del Sistema de Trámite Documentario recibido del despacho rectoral el 01 de abril de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1° **IMPONER** al docente **LUIS ALBERTO DE LA TORRE COLLAO** adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, la sanción de **AMONESTACIÓN ESCRITA**, por haber incumplido sus deberes como docente en calidad de Presidente de la Comisión de Planeamiento de la Facultad de Ciencias Administrativas, de conformidad al Dictamen N° 005-2019-TH/UNAC del Tribunal de Honor Universitario de fecha 18 de febrero de 2019, y a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **ABSOLVER**, al docente **CONSTANTINO MIGUEL NIEVES BARRETO**, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, de los cargos imputados al no haberse acreditado el incumplimiento de sus deberes como docente, de conformidad al Dictamen N° 005-2019-TH/UNAC del Tribunal de Honor Universitario de fecha 18 de febrero de 2019, y a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Tribunal de Honor Universitario, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

#### Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-  
Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, DIGA, OAJ, OCI, THU, ORRHH, UE, ADUNAC, SINDUNAC e interesados.